

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS
PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2026
-CRECE e INNOVA 2026-****ÍNDICE**

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	4
3.	OBJETIVOS	5
4.	FINANCIACIÓN	5
5.	EMPRESAS BENEFICIARIAS	6
6.	CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES.....	9
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	18
8.	SOLICITUDES	19
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	22
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	30
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	30
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	31
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	32
14.	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	35
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO	36
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	38
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	38
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA	38
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	38
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	40
ANEXO A:	ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.....	42
ANEXO B:	PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS.....	44
ANEXO C:	JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO.....	45

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad a través de **proyectos en los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario la artesanía y la cultura que permitan impulsar la innovación y transformación digital de las empresas, la expansión o internacionalización de los mercados en los que operan permitiendo el impulso para generar empleo y riqueza en el municipio de Córdoba**, todo ello tras la crisis causada por los actuales conflictos entre diferentes países y sus consecuencias a nivel de economía mundial y la sensibilidad española a los mercados energéticos, agroalimentario y el encarecimiento de las materias primas.

Destacar la importancia de la moda, de la joyería cordobesa y el sector primario, como ámbitos estratégicos, de nuestra ciudad y que le dan visibilidad nacional e internacional, haciendo "marca Córdoba".

En cuanto al ámbito de la joyería, es fundamental en nuestra ciudad, *"Córdoba es la capital mundial de la joyería y un sector que hace marca"*, continúa con la recuperación, después de reducir sus ventas en 2020 debido a la pandemia. Este revirtió la situación en los años siguientes con un crecimiento del negocio, si bien esta tasa de crecimiento se ha visto limitada en cierta medida por la pérdida de dinamismo de la demanda ante el deterioro de la coyuntura económica.

En referencia al ámbito de la moda, empieza a vislumbrarse como sector económico de valor añadido en Córdoba y que se ha visto inmerso en distintas situaciones acontecidas en los últimos años que han golpeado fuertemente al sector: la pandemia limitó severamente las compras en las tiendas e incluso la compra online se vio estancada por las medidas de limitación de movilidad de la población. En la actualidad, las subidas de precios están nuevamente ejerciendo una presión agotadora a los talleres de confección y consecuentemente, también a las tiendas. Los empresarios del sector reconocen que el encarecimiento de las materias primas textiles supone otra vuelta de tuerca a los costes de la producción hecha en España.

Los creadores y distribuidores de prendas de vestir y complementos se enfrentan en la actualidad a tomar medidas ante los incrementos de costes de sus proveedores, que se encuentran primero en la cadena de la inflación, eso va a obligar a repercutir las subidas en el PVP o a reducir la variedad de referencias en cada colección para encajar las subidas con menor riesgo. Al mismo tiempo hay que considerar que las marcas de diseño y retail están compitiendo frente a gigantes nacionales e internacionales.

Esta competencia se produce en todos los frentes: precio, imagen de marca en el recuerdo del público o en el de las copias y falsificaciones de marcas originales. Una consecuencia de la competencia con las grandes es que éstas han marcado un ritmo muy intenso de renovación de colecciones a lo largo del año y ha obligado al conjunto del sector a actualizar diseños con mayor frecuencia.

Igualmente el sector primario en Córdoba atraviesa dificultades derivadas del incremento de costes de producción (a raíz de la pandemia primero y de los actuales conflictos entre diferentes países) a lo que hay que sumar unas condiciones climatológicas adversas.

De esta forma, y "ante la gravedad de la situación", se han de articular medidas, con fondos propios, que den liquidez inmediata a los agricultores y ganaderos que "faciliten la supervivencia de sus explotaciones".

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

En Córdoba, la artesanía y la cultura están intrínsecamente ligadas, formando un sector vital con una rica tradición y diversidad. Córdoba es conocida por su artesanía, prueba de ello es el título concedido al casco histórico de Córdoba en julio de 2014 como "Zona de Interés Artesanal (ZIA)", por la Junta de Andalucía.

Oficios como el trabajo del cuero, la orfebrería, la joyería, cerámica califal, alfarería, marroquinería, platería califal, filigrana, imaginería, cordobanes, guadamecies, Luthier. Estos oficios, arraigados en la historia de la ciudad, se mantienen vivos en pequeños talleres y boutiques, ofreciendo productos artesanales únicos.

La artesanía y la cultura tienen un importante impacto económico en Córdoba, impulsando el desarrollo local, creando empleo, promoviendo la identidad cultural y conservación del patrimonio cultural, así como la promoción del turismo. Es importante apoyar a los artesanos y valorar la artesanía y la cultura como una forma de preservar las tradiciones y la identidad local.

Así mismo en esta convocatoria se quiere impulsar la "excelencia empresarial" (Línea 1 de la Convocatoria) nos referimos al conjunto de prácticas, procesos y estrategias que una empresa utiliza para lograr una ventaja competitiva y un desempeño sobresaliente en su sector. Las pymes a menudo tienen recursos limitados y enfrentan desafíos únicos en su camino hacia la excelencia empresarial. *"La excelencia empresarial no se logra de la noche a la mañana, sino que es un proceso continuo que requiere dedicación y esfuerzo por parte de la empresa y su equipo de trabajo, pero los resultados finales valen la pena".*

Se mantiene como Línea 3 las "Tabernas Históricas" como se indica en la Exposición de Motivos de la Ordenanza que las regula **ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO "TABERNA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA"**.

La red de tabernas tradicionales de nuestra ciudad mantiene nuestro patrimonio lúdico, festivo y comunicativo; están en nuestras raíces, generan sentimiento de pertenencia, y son lugar de encuentro por antonomasia, elementos socializadores que crean nexos entre vecinos, formando parte de nuestro ritual y liturgia festiva. Nos referimos a establecimientos tradicionales de indudable interés cultural y turístico, que además de representar un formato de negocio hostelero específico que propicia un fomento de las relaciones sociales entre propietarios y clientes, y de estos entre sí, se desarrollan, en gran parte, en edificaciones o locales con valores histórico-artísticos singulares, incluyendo en ocasiones monumentales patios. Así mismo, los locales destinados a estos negocios emblemáticos, representan una particular forma de relación humana que constituye parte esencial de la vida cotidiana de la ciudad y contribuye a conformar su particular fisonomía. Su pervivencia en el tiempo supone que se hayan incorporado a la imagen de la ciudad, a la costumbre y al recuerdo colectivo, siendo un "patrimonio material e inmaterial de Córdoba" que forma parte de su calidad de vida como municipio.

Nuestras tabernas históricas han sido siempre lugares de encuentro y debate de intelectuales, toreros, artistas, artesanos o aficionados al flamenco, a la literatura y a la tertulia taurina, deportiva, política, etc. Se encuentran diseminadas por todo el casco histórico en su mayoría y son orgullosos testigos de la sociedad cordobesa, habiendo contribuido al desarrollo de valores comunitarios como la tolerancia, el libre intercambio de conocimientos, la convivencia, el recuerdo, la integración y la amistad. Por ellas han pasado, entre otros, Cervantes, Lope de Vega, Luis de Góngora, Julio Romero de Torres, Manolete, Ricardo Molina, el Grupo Cántico, Valle-Inclán, Azorín, Ortega y Gasset o Pío Baroja

Muchos de estos locales, así como el arte gastronómico-culinario y cultura vitivinícola típicamente cordobeses que tradicionalmente han venido ofertando, figuran en las guías de viaje de nuestra ciudad y son uno de los valores diferenciales de la misma, teniendo un evidente interés cultural y turístico, formando parte de un paisaje urbano único propio del entorno histórico de nuestra ciudad. Actualmente, la pervivencia de dichos establecimientos está en riesgo por distintas causas: competencia de otros tipos de establecimientos de restauración; cambio en las pautas de consumo; ausencia de relevo generacional o inviabilidad del negocio; supresión de las rentas antiguas tras finalizar la prórroga de la Ley de Arrendamientos Urbanos; falta de promoción, diferenciación y posicionamiento; o por la presión inmobiliaria de las franquicias, que están proliferando en los centros históricos, ocasionando una pérdida de identidad de las ciudades.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

En esta Convocatoria 2026, se incorpora como línea 4 la convocatoria de incentivos a empresas con necesidades de apoyo financiero "Financia"

Las actuales circunstancias están teniendo un impacto negativo sobre la actividad económica y, en particular, sobre los ingresos de las empresas, provocando que en algunos casos estos sean insuficientes para hacer frente a los pagos comprometidos.

La dificultad en el acceso a la financiación empresarial sigue siendo un obstáculo manifiesto para el desarrollo de los planes de inversión de las empresas andaluzas, especialmente para las pymes.

La mayor parte de las empresas, autónomos y profesionales colegiados, necesitan acceder a financiación en algún momento, ya sea para expandir el negocio o para financiar el circulante incurriendo en gastos adicionales entre los que se encuentran las garantías necesarias para su formalización, entre los que destacan los avales.

Avales concedidos tanto por entidades bancarias como por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), con los que garantizar la financiación a empresas, autónomos y profesionales colegiados, para atender sus necesidades derivadas de la gestión de su facturación, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias o cualesquiera otras necesidades de liquidez. De esta forma, las empresas pueden obtener mayores importes de financiación, con menores tipos de interés y plazos de devolución más amplios.

Así mismo la Ley de Contratos del Sector Público, ha intentado favorecer el acceso de las empresas, autónomos y profesionales colegiados a las licitaciones públicas, agilizando los procedimientos, dividiendo los proyectos en lotes más pequeños y fáciles de gestionar, eliminando algunos requisitos y mejorando la transparencia a la hora de publicar las licitaciones. No obstante, las ofertas deben ir acompañadas de un aval ante la Administración.

Estos avales suelen representar un porcentaje del valor total del contrato, generalmente entre el 2% y el 3%, y se utilizan como respaldo para mantener la oferta presentada. Tienen el fin de garantizar que las empresas cumplan con las obligaciones legales y formales que han contraído con el organismo público correspondiente, demostrando que cumplen con las condiciones para acceder a los procesos de licitación y avalando la ejecución del contrato en tiempo y forma.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser las **"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2026 -CRECE e INNOVA 2026-** (en adelante Convocatoria) dirigida a empresas de nuestro municipio, en su propósito de hacer más competitivas a las empresas, así como la incorporación de soluciones tecnológicas y adopción de servicios y aplicaciones TIC, a fin de expandir su actividad comercial hacia el mercado nacional e internacional y permitir el desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, que se encuentran en fase de consolidación.

2 . RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

- 2.1.** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2.** De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 4

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1 Apoyar el mantenimiento, la creación de empleo y un crecimiento sostenido de las empresas del municipio de Córdoba.

3.2. Hacer más competitivas a las empresas del municipio, facilitando la financiación y acceso a las certificaciones que mejoran su imagen, optimizan procesos, facilitan el acceso a nuevos mercados y contribuyen al cumplimiento normativo.

3.3. Promover la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva de las empresas, en general y en los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario, la artesanía y la cultura de nuestro municipio, en particular.

3.4. Impulsar la innovación y la transformación digital de las empresas cordobesas con el objetivo de alcanzar una mayor competitividad y la excelencia empresarial.

3.5. Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas en los ámbitos de la moda y la joyería, el sector primario, la artesanía y la cultura.

3.6. Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional de la moda, la joyería, el sector primario, la artesanía y la cultura.

3.7. Impulsar el apoyo y promoción de los establecimientos con distintivo de "Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba", contribuyendo así al reconocimiento, difusión, protección y conservación de estos establecimientos que, por su singularidad y trayectoria, forman parte del alma y la autenticidad de Córdoba, lugares de encuentro y atractivo autóctono para muchas generaciones de cordobeses y visitantes.

3.8. Favorecer y facilitar la financiación a empresas, autónomos y los profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos, que requieran de avales financieros para proyectos de inversión y necesidades de circulante.

3.9. Hacer más competitivas a las empresas del municipio, sufragando los gastos en los que han incurrido para concurrir a licitaciones de las distintas Administraciones Públicas y por tanto el acceso a nuevas vías de negocio, en aras a permitir el mantenimiento y crecimiento empresarial.

4. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **636.000,00€**, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en las siguientes líneas:

- **Línea 1: Empresas con necesidades de mejora de la excelencia empresarial, con un crédito inicial de 100.000,00 €.**
- **Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario, la artesanía y la cultura, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial, con un crédito inicial de 366.000,00€.** Distribuyéndose el mismo en función de los siguientes ámbitos y sectores:
 - 91.500,00€ ámbito moda.
 - 194.500,00€ ámbito joyería.
 - 40.000,00€ sector primario.
 - 40.00,00€ ámbito cultura y artesanía.
- **Línea 3: Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la ciudad de Córdoba", con un crédito inicial de 70.000,00€.**

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- **Línea 4: Empresas con necesidades de Apoyo Financiero "Financia",** con un crédito inicial de **100.000,00€**

Así mismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria y para estas tres líneas se atenderá a lo establecido en la base nº13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 1.500.000,00 €.

- 4.1** En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido en la Líneas, pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otras líneas, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para estas, así lo requiera.
- 4.2.** Las solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Línea pretenden participar, y en el caso de la Línea 2, habrá de indicar el ámbito/sector. Las solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea. Estas líneas son excluyentes entre sí, en caso de presentar solicitudes de participación en más de una línea por un mismo solicitante, será excluida aquella/as solicitudes con menor puntuación del baremo otorgado por el IMDEEC, y en caso de empate por puntuación se excluirá la/as de menor cuantía otorgada.
- 4.3.** No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2026 y a la inversa. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria:

5.1. Línea1: Empresas con necesidades de mejora de la excelencia empresarial: Empresas, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L.) o como persona jurídica, legalmente constituidas¹, y dadas de alta en el IAE, con anterioridad al 1 de julio de 2025, según certificado de situación censal.

5.2. Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario, la artesanía y la cultura, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento, la innovación y la expansión empresarial: Empresas, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L.) o como persona jurídica, legalmente constituidas¹, y dadas de alta, con anterioridad al 1 de julio de 2025 en alguno de los siguientes epígrafes en el centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba .

- Epígrafes del IAE, según certificado de situación censal/ Certificado de alta en el Censo de Actividades Económicas:

Sección Primera: Actividades Empresariales

Confección a medida de prendas de vestir (ámbito moda), epígrafes:

453		CONFECCIÓN EN SERIE TODA CLASE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
454		CONFECC. MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
454	454.1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
454	454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA

Joyería y Bisutería (ámbito joyería), epígrafes:

¹ Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

491	491.1	JOYERÍA
491	491.2	BISUTERÍA

Comercio mayor (ámbito moda), epígrafes:

613	613.1	COM.MAY. PTOS. TEXTILES, COFECC. Y CALZADO
613	613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
613	613.9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP

Respecto a los epígrafes de comercio mayor, anteriormente relacionados además tendrán que acreditar que el diseño y/o producción de sus productos se realiza en un centro de trabajo del municipio de Córdoba.

- O en alguno de los siguientes códigos CNAE (sector primario), según Informe de datos para la cotización /trabajadores por cuenta propia, Informe por Período de Liquidación (IDC/CP-100) o Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización (con anterioridad al 1 de julio de 2025) emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social:

CÓDIGO CNAE	LITERAL
0111	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMINOSAS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS
0113	CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS
0119	OTROS CULTIVOS NO PERENNES
0121	CULTIVO DE LA VID
0123	CULTIVO DE CÍTRICOS
0125	CULTIVO DE OTROS ÁRBOLES Y ARBUSTOS FRUTALES Y FRUTOS SECOS
0126	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS
0130	PROPAGACIÓN DE PLANTAS
0141	EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE
0142	EXPLOTACIÓN DE OTRO GANADO BOVINO Y BÚFALOS
0145	EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO Y CAPRINO
0146	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO
0147	AVICULTURA
0149	OTRAS EXPLOTACIONES DE GANADO
0150	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA COMBINADA CON LA PRODUCCIÓN GANADERA
0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

Los CNAE, relacionados anteriormente relativos al sector primario, han de estar vinculados a una explotación agrícola o ganadera de la solicitante donde se realiza la actividad y que generan los gastos objeto de subvención, que ha de estar ubicada, según certificado catastral, en el municipio de Córdoba.

- Epígrafes del IAE, según certificado de situación censal/ Certificado de alta en el Censo de Actividades Económicas:

Sección Segunda: Actividades Profesionales

Artesanía y Cultura, epígrafes:

861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANO, GRABADORES, ARTISTAS FALLEROS Y ARTÍSTAS SIMILARES
2	RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE

5.3. Línea 3: Empresas con el distintivo de "Tabernas Históricas de la ciudad de Córdoba" Empresas, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L.) o como persona jurídica, legalmente constituidas², dadas de alta en el IAE, que desarrollen la actividad que le es propia y que hayan obtenido mediante resolución el distintivo de "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba y que se encuentren inscritas en el Registro Público Electrónico de Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba".

5.4. Línea 4: Empresas con necesidades de Apoyo Financiero "Financia" en la tramitación de garantías adicionales a operaciones financieras o de Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas: Empresas, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L.), colectividades sin personalidad jurídica (Comunidad de Bienes y la Sociedad Civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas profesionales colegiados exentos del régimen especial de trabajadores autónomos, y dadas de alta en el IAE con anterioridad al 1 de julio de 2025, según Certificado de situación censal.

5.5. Las Beneficiarias de todas las Líneas obligatoriamente han de:

5.5.1. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad o las actividades de temporada) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.

5.5.2. Estar ubicadas o con al menos un centro de trabajo/explotación agrícola o ganadera en el municipio de Córdoba, para el que solicita la subvención, y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso, (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal/certificado de alta en el Censo de actividades Económicas, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas, cuando su domicilio fiscal o social esté fuera de Córdoba y no tenga personas trabajadoras en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, para el que piden subvención.

5.5.3. Realicen conceptos de gasto subvencionables, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (ambos inclusive), para las líneas 1, 2 y 3, o entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, para la línea 4 "Financia"** en los centros de trabajo/explotaciones agrícolas o ganaderas, ubicados en el municipio de Córdoba. No podrá ser beneficiaria, una empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

5.5.4. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias y de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas solicitantes, desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de este Organismo a la empresa beneficiaria (ambos incluidos).

² Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

5.5.5. Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), estas empresas han de acreditar su antigüedad en el IAE con una trayectoria de al menos 3 años.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, **los conceptos de gasto subvencionables realizados en los centros de trabajo o exportaciones agrícolas o ganaderas (para el sector primario), ubicados en el municipio de Córdoba donde se realiza la actividad, que hayan sido facturados a nombre de la empresa solicitante**, aplicados al centro de trabajo/explotación agrícola o ganadera ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o documento equivalente y en el documento justificativo del gasto ha de aparecer el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo), cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (ambos inclusive), para las líneas 1, 2 y 3, o entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, para la línea 4 "Financia",** que a continuación se relacionan:

6.1. Línea 1: Empresas con necesidades de mejora de la excelencia empresarial: La finalidad específica de este incentivo es sufragar los gastos en los que incurren las empresas en su proceso de mejora continua, la optimización de procesos y estrategias para lograr una ventaja competitiva y un desempeño exitoso en su sector, en este sentido los conceptos de gasto han de estar relacionados con:

Excelencia empresarial.

Los relacionados con Calidad, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance, rediseño de procesos, optimización de cadena de suministro, o mejora de competitividad operativa:

- La tramitación realizada por empresas externas homologadas para el apoyo a la implantación y/o certificaciones, en su caso, de: sistemas de gestión de la calidad y su certificación (ISO 9001); eficiencia energética y su certificación, gestión medio ambiental (ISO 14001); sistemas de gestión de seguridad en la información (ISO 27001); sistemas de gestión de seguridad de la cadena alimentaria (ISO 28001); normas de buenas prácticas agrícolas y seguridad alimentaria (Global GAP -BPA y GFSI-); certificación internacional BRC de seguridad, calidad, y legalidad de los alimentos; Código de prácticas de Joyería responsable (RJC); códigos de buenas prácticas y códigos éticos.
- La tramitación realizada por empresas externas para que las empresas mejoren sus obligaciones legislativas en relación a: tratamiento de datos de carácter personal; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.
- Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas) y su certificación. Así como procesos que permitan la mejora y optimización de los procesos, de las compras y cadena de suministro y mejora de la competitividad operativa.
- Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad;

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.

- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa, que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, que implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajan en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

6.2. Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario la artesanía y la cultura que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento, la innovación y la expansión empresarial: La finalidad específica de esta subvención es facilitar a las Empresas el desarrollo de proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento empresarial, a la innovación y transformación digital y la expansión de mercados subvencionando en este sentido los conceptos de gasto relacionados con:

1. Comercio electrónico. TIC, con un máximo de 5.000,00 € subvencionables en conceptos descritos en este apartado.
2. Apoyo a la expansión de la actividad empresarial, con un máximo de 20.000,00 € subvencionables en conceptos descritos en este apartado.
3. Excelencia empresarial. Calidad, medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance, con un máximo de 5.000,00 € subvencionables en conceptos descritos en este apartado
4. Gastos de desarrollo de la actividad empresarial, con un máximo de 5.000,00€ subvencionables en conceptos descritos en este apartado.

1: Comercio electrónico. TIC.

- Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones, traducciones, hosting o alojamiento de web.
- Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
- Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

2: Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

- Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/estands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de estands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de

traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad, (póliza clavo a clavo u otros).

- Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/estands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.
- Participación en desfiles/pasarelas de carácter nacional e internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de pasarela servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora del desfile, servicio de estilismo, modelos, maquillaje y peluquería, iluminación, música, fotografía y filmación de modelos, maestro de ceremonias y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- Participación en desfiles/pasarelas de carácter nacional e internacional como asistente/público se subvencionarán los gastos de inscripción en los mismos.
- Participación en exposiciones, como expositor, de carácter tanto nacional como internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de estands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de la obra, gastos de montaje y desmontaje, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la exposición y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de exposición (póliza clavo a clavo u otros).
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste.
- Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.
- Los gastos de publicidad generados como consecuencia de participaciones en Ferias/Congresos, pasarelas/desfiles y exposiciones.
- Misiones comerciales directas de carácter internacional, promovidas por Organismos, e instituciones Públicas o privadas (cámaras de comercio, asociaciones empresariales o consultorías especializadas en comercio exterior), serán subvencionables los gastos por desplazamientos, realizados en líneas regular de transporte, (se excluyen los gastos de desplazamiento realizados en vehículos particulares), los de manutención y alojamientos, siempre y cuando se ajustan a su valor de mercado, estén recogidos en facturas de tráfico legal, estén debidamente justificados y aparezca en el concepto de éstas la identificación de las personas afectas y su vinculación directa a la empresa solicitante (socios promotores administradores o trabajadores de ésta hasta un límite máximo de tres personas) MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR por este concepto de gasto: 3.000,00€
- Los gastos de encuentros B2B ("negocio a negocio", business-to-business). Se subvencionará los gastos de inscripción y las cuotas de pertenencia.
- Gastos de promoción en mercados nacionales o internacionales, se subvencionará la reserva de espacios tanto físicos como móviles, tanto para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, como para la apertura de un nuevo mercado, así como los gastos de marketing (materiales promocionales: folletos catálogos, presentaciones y otros materiales adaptados a la cultura, y el idioma del mercado objetivo), con un límite de 700,00€.
- Cuotas mensuales de arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante, el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad empresarial de la solicitante, y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal/ Certificado de alta en el Censo de Actividades económicas (Apartado Actividades Económicas). Se excluyen las cuotas de arrendamiento del local/establecimiento en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

3: Excelencia empresarial.

- Los relacionados con Excelencia empresarial: Calidad, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance: La tramitación realizada por empresas externas homologadas para el apoyo a la implantación y/o certificaciones, en su caso, de: sistemas de gestión de la calidad y su certificación (ISO 9001); eficiencia energética y su certificación, gestión medio ambiental (ISO 14001); sistemas de gestión de seguridad en la información (ISO 27001); sistemas de gestión de seguridad de la cadena alimentaria (ISO 28001); normas de buenas prácticas agrícolas y seguridad alimentaria (Global GAP -BPA y GFSI-); certificación internacional BRC de seguridad, calidad, y legalidad de los alimentos; Código de prácticas de Joyería responsable (RJC); códigos de buenas prácticas y códigos éticos.
- La tramitación realizada por empresas externas para que las empresas mejoren sus obligaciones legislativas en relación a: tratamiento de datos de carácter personal; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.
- Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas) y su certificación. Así como procesos que permitan la mejora y optimización de los procesos, de las compras y cadena de suministro y mejora de la competitividad operativa.
- Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad; Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa, que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, que implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
- Gastos relativos a la tramitación y obtención de la Carta de Artesano de la Junta de Andalucía, ya sean realizados directamente por el artesano o por empresas externas.

4. Gastos de desarrollo de la actividad empresarial:

- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvxxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.
- Cuotas de **autónomos colaboradores**, serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

6.3 Línea 3: Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba":

La finalidad específica de esta subvención es impulsar, apoyar y promocionar estos establecimientos, contribuyendo así al reconocimiento, difusión, protección y conservación de los mismos, que, por su singularidad y trayectoria, forman parte del alma y la autenticidad de Córdoba, lugares de encuentro y atractivo autóctono para muchas generaciones de cordobeses y visitantes a nuestra ciudad.

En este sentido los conceptos de gasto relacionados con:

1. Gastos de desarrollo de la actividad empresarial.
2. Promoción, marketing y publicidad.
3. Implantación de la tecnología en la empresa para favorecer el proceso tecnológico I+D+i
4. Apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial.

1: Gastos de desarrollo de la actividad empresarial:

- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores

Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional. Se acreditará en el caso de **autónomos** mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.
- Cuotas de **autónomos colaboradores**, serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

2: Gastos de promoción marketing y publicidad:

- Gastos de difusión y publicidad (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, fotolitos o equivalentes).
- Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.
- Gastos derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros
- Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de emailmarketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales, colaboración de influencers.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

3: Implantación de la tecnología en la empresa para favorecer el proceso tecnológico I+D+i.

- Software, programas necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial; programas de gestión, contabilidad, nóminas, reservas, comandas
- Terminal punto de venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares
- Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.
- Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos
- Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- Cartas de restaurantes, hojas de reclamaciones o sugerencias por códigos QR, app o similares.

4: Apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial.

- Cuotas mensuales de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal/ certificado de alta en el censo de actividades económicas (Apartado Actividades Económicas).
- Gastos realizados por empresas externas referentes a: Asesoría fiscal, laboral o contable

6.4 Línea 4: Empresas con necesidades de Apoyo Financiero "Financia"

La finalidad específica de esta Línea es subvencionar los gastos en los que han incurrido las Empresas definidas en la Base 5 que requieran de:

1. Garantía de aval para operaciones financieras de Empresas.

2. Garantía que se requiera para concurrir a licitaciones de Administraciones Públicas.

En este sentido, los conceptos de gasto han de estar relacionados con:

1. Gastos financieros derivados de la Garantía del aval para operaciones financieras de Empresas.

2. Gastos derivados de la Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

1. Gastos financieros derivados de la Garantía del aval para operaciones financieras de Empresas. Asociados a la tramitación de una operación de financiación bancaria que requieran la necesidad de garantía adicional para poder obtener la financiación solicitada, en esta Convocatoria se contemplan las siguientes operaciones financieras (todas ellas afectas a la actividad empresarial de la solicitante):

- Pólizas de crédito.
- Préstamos de inversión.
- Leasing.
- Hipotecas.
- Confirming.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

- Líneas de descuento de efectos comerciales o PÁGARES.
- Financiación de circulante.

El aval, lo pueden prestar tanto las propias entidades bancarias como las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR).

Siempre que las citadas operaciones necesiten garantía y permitan facilitar la financiación a las solicitantes, mediante la concesión de avales financieros para proyectos de inversión y necesidades de circulante, siendo los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización:** Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.
- **Comisión de estudio:** Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
- **Comisión de aval / garantía o riesgo:** Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
- **Comisión de cancelación:** No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento.
- **Gastos notariales:** Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.
- **Gastos de intermediación:** Si intervienen profesionales que gestionan la tramitación del aval para su aprobación ante las entidades, se podrían generar honorarios adicionales. El límite máximo de este concepto será de 1.000 €.

2. Gastos derivados de la Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas. Garantía adicional para capacitar a las empresas a concurrir a los procesos de licitación de los contratos públicos, garantiza el cumplimiento de obligaciones no monetarias, como la correcta ejecución de un contrato o la entrega de un proyecto dentro de los plazos acordados, solicitadas por las Administraciones u Organismos Públicos. Podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

2.1.1 Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Serán los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización:** Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.
- **Comisión de estudio:** Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
- **Comisión de riesgo/garantía o aval:** Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
- **Gastos notariales:** Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.

2.1.2 Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. Serán los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización:** Comisión por la emisión.
- **Comisión de estudio:** Gasto en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- **Prima del seguro de caución:** Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación, con el límite máximo de 5.000,00 €.
- En todos los casos anteriores (Aval financiero y garantía para licitación pública) **el límite máximo a subvencionar serán dos operaciones.**
- En caso de que la garantía se emita a nombre de más de un interesado (avales solidarios y/o mancomunados) será beneficiario de la ayuda uno de ellos, que se deberá indicar en la solicitud de la misma, no admitiendo a trámite las que no cumplan este requisito.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente, han de ser emitidos:

Con los datos de la empresa solicitante, siendo el domicilio el del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se imputan los conceptos de gasto referidos, en el caso de que la empresa solicitante no ejerza la actividad en un local determinado el domicilio será el fiscal o social de la misma, igualmente en el municipio de Córdoba.

En el caso de gastos subvencionables, de pago adelantado, semestral o anual, en los que se incluyan importes no subvencionables atendiendo al periodo de pago subvencionable se realizará el correspondiente prorrateo de dicho concepto de gasto.

6.5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (ambos inclusive), para las líneas 1, 2 y 3 o entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, para la línea 4.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente conforme al Anexo C de estas Bases reguladoras.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de vehículos y drones.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de hardware.
- Los conceptos de gastos relativos a la adquisición de maquinaria, sistemas de posicionamiento Global (GPS), mobiliario y herramientas.
- Los conceptos de gastos relativos a la suscripción de periódicos, libros, revistas, asociaciones y otras publicaciones tanto físicas como digitales, que no lleven aparejada publicidad de la empresa solicitante.
- Los conceptos de gastos relativos al mantenimiento informático.
- Los conceptos de gastos relativos a equipos de protección individual (salvo que en ellos se realice publicidad de la empresa) ni los de los equipos de protección colectiva (extintores, señalizaciones e indicativos.).
- Los conceptos de gastos realizados por una empresa distinta a la que solicita la subvención, para determinar la identidad de la empresa se atenderá a su NIF/NIE.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad (toners, folios, utensilios...).
- Los gastos y pagos realizados por las empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma por el que se solicita la subvención.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvxxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Los conceptos de gasto y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus personas socias, comuneras o trabajadoras.
- Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del apartado Cuenta Justificativa de la Solicitud, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por meses naturales como indica dicho Informe.
- Además respecto de la línea 4 "Financia", **tampoco serán gastos subvencionables:**
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Aportación al capital social: algunas SGR exigen que los solicitantes se conviertan en socios participativos, lo que implica realizar una aportación al capital social de la entidad de entre el 2% y 4% del importe.
 - Gastos de tasación y/o peritaje de inmuebles.
 - Gastos de comisiones de agencias inmobiliarias.
 - Los gastos incurridos por las provisiones de fondos.
 - Cuotas, intereses y comisiones de la operación garantizada por el aval.
 - Los conceptos de gasto en los que aunque figure como titular la empresa solicitante, cuando recaigan sobre un inmueble y sus anejos que sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s de la misma o no formen parte de la propia actividad empresarial por no ser la sede física del centro de trabajo en Córdoba, según certificado de situación censal. O estos no supongan un espacio físico adicional (nuevo centro de trabajo o traslado del actual por ampliación del existente) en el municipio para el desarrollo de la actividad empresarial.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo C de estas Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables el hecho de no hacerlo así.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA y los gastos subvencionados por otras Administraciones a los que será de aplicación lo establecido en la Base 12.2), para las líneas 1, 2 y 3, y con un máximo del 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA y los gastos subvencionados por otras Administraciones a los que será de aplicación lo establecido en la Base 12.2) para la línea 4, con un límite de:

7.1 Línea 1: Empresas con necesidades de mejora de la excelencia empresarial: 7.000,00.€

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9svfxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

7.2 Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda , la joyería, el sector primario, el sector artesanía y cultural que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento, la innovación y la expansión empresarial: 30.000,00€

7.3 Línea 3: Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba": 10.000,00 €, salvo que hubieran sido Beneficiarias de la Convocatoria CRECE E INNOVA 2025 Línea 3, en cuyo caso la cuantía máxima a subvencionar sera de 5.000,00€

7.4 Línea 4: Empresas con necesidades de Apoyo Financiero "Financia": 10.000,00 €.

7.5 No obstante lo anterior se establecen las siguientes exclusiones/ limitaciones:

7.5.1. Están excluidas de esta Convocatoria 2026, las beneficiarias de las Convocatorias CRECE E INNOVA 2024 y 2025 -LÍNEA 2: Sector Joyería.

7.5.2. Las solicitantes de esta convocatoria que solo fueron beneficiarias de la Convocatoria Crece e Innova 2025, en cualquiera de sus líneas, salvo la línea 3: "Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba , a la cuantía a subvencionar en esta convocatoria 2026, habrá que restar el importe concedido en la Convocatoria 2025, siendo el resultante la cantidad a subvencionar en esta Convocatoria.

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2026 - CRECE E INNOVA 2026 - Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia en el modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos de la solicitud relativos al correo electrónico y teléfono han de ser obligatoriamente de la solicitante, no el de otras personas, distintas a la solicitante, que intervengan en la tramitación de dicho incentivo.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo y cuenta justificativa que no podrán ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, estos dos supuestos se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, transcurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

957 764 229 | imdec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 19

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXRAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- El **Anexo I: "Documentación acreditativa de la Empresa"**, contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado de cuenta bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular y el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT.
- b) Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social "De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social" al día de emisión, en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial de la/s persona/s emprendedora/s promotor/as y autónomos colaboradores, en su caso. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso, certificado de pertenencia a la Mutuality Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo, en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores de Cuenta Ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Idc).

En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que éstas sean susceptibles de estar en el Régimen General o en la mutuality correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por éstas, indicando la causa de excepción y texto legal que regula o sustenta dicha excepcionalidad.

- c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Informe de datos para la cotización /trabajadores por cuenta propia Informe por Período de Liquidación (IDC/CP-100) o Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización o en el informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe de la mutuality (mutualistas).
- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.
- e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, en el que conste la actividad en la que está dada de alta, la dirección donde se realiza dicha actividad y la localidad. Se hace constar que la dirección del centro de trabajo donde se realiza la actividad ha de estar en el municipio de Córdoba.
- f) Para los solicitantes de la Línea 2, con los epígrafes de comercio mayor, ámbito moda, relacionados en la base nº 5.2, además de los anteriores deberán aportar: documento acreditativo de que el diseño y/o producción de sus productos se realiza en un centro de trabajo de Córdoba.
- g) Para los solicitantes de la Línea 2: sector primario, además de los anteriores deberán aportar: certificado catastral, de que la explotación agrícola o ganadera, cuyos gastos son objeto de subvención se encuentra en el municipio de Córdoba.
- h) Para las solicitantes de esta Convocatoria cuya forma jurídica sea, Comunidad de Bienes (CB), Sociedad Civil (SC), Entidad de Responsabilidad Limitada (ERL), o Entidad sin Personalidad Jurídica (ESPJ) además de los anteriores deberán aportar:
 - Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con el Ayuntamiento de Córdoba de cada uno de los comuneros / socios.
 - Escritura de constitución o escritura de modificación de acuerdos sociales, donde conste los socios /comuneros.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso de la subsanación**

- El **Anexo II: "Acreditación de criterios de baremación"**, contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad empresarial, ha sido acelerada o asesorada, en alguno de los espacios contemplados en los apartados nºs 9.1.4, 9.2.4 o 9.4.4 de estas Bases reguladoras (Córdoba Tech Park, Andalucía Emprende o espacios de coworking), emitido por persona responsable de dicho espacio.
- b) Documento acreditativo del Plan de Igualdad de la empresa o de la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026.
- c) Documento acreditativo de haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026. No se considerará reconocimiento empresarial ni premio el realizado por participar en sesiones de trabajo de networking o similares ni los realizados por una asociación empresarial a sus asociados.

- El **Anexo III: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación"**, contendrá (conforme ANEXO C) la siguiente documentación:

- a) **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados.**

Acreditación (detallados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo C de estas Bases reguladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud. La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables, ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.

En el caso de aval (línea 4): factura o documento de liquidación de la operación (en caso de que sea de aplicación el artículo 20. Uno.18. f) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, extremo que deberá constar en el documento) en el que conste los conceptos de gasto subvencionable, y su importe. Se considerará documento acreditativo del concepto de gasto subvencionable y contrato de préstamo en su caso.

No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa, que no estén relacionados en cuenta justificativa.

- El **Anexo IV: "Acreditación de subvenciones concurrentes"**, contendrá en su caso, la siguiente documentación:

- **Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas**, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

- **Anexo V: "Acreditación del Autónomo Colaborador"**: contendrá la siguiente documentación en su caso:

- Copia del **modelo TA0521/2** de la Seguridad Social, es decir, del trámite específico de Solicitud de alta en el régimen especial de autónomos – Familiar colaborador del titular de la explotación, debidamente cumplimentado y registrado.

- Para el resto de Líneas de esta Convocatoria: Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos del solicitante, donde figure como titular de la explotación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y que contenga las correspondientes referencias electrónicas.

8.3. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, **conlleva la autorización de la persona/empresa solicitante** al IMDEEC para que éste **"solicite y obtenga"** directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como, de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las contrataciones realizadas.

8.4. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

8.5. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión.

8.6. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos indicados en la solicitud como la de los documentos que presenten.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos:**

9.1 Línea 1: Empresas con necesidades de mejora de la excelencia empresarial:

9.1.1. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa solicitante sobre una puntuación máxima de 25 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Empresario individual, Comunidad de Bienes (CB), Sociedad Civil, (SC) Entidad de Responsabilidad Limitada (ERL) o Entidad sin personalidad jurídica(ESPJ): **25 puntos.**
- Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de Cooperativas (SCA) o Sociedades Laborales (SLL, SAL): **20 puntos**
- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU, SLP) y Sociedad Anónima (SA, SAU): **10 puntos.**
- Resto de empresas: **5 puntos.**

9.1.2. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el que ejerce la actividad empresarial, según certificado de situación censal/certificado de alta en el censo de actividades económicas, apartado Actividades Económicas, local determinado, **15 puntos**:

- Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, **15 Puntos**.

9.1.3. Atendiendo a la antigüedad en la actividad empresarial, según certificado de situación censal/certificado de alta en el censo de actividades económicas, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención, **sobre una puntuación máxima de 20 puntos**:

Seleccionar sólo una opción

- Menor de 5 años y mayor o igual a 25 años: **20 puntos**.
- Entre 6 y 24 años: **5 puntos**.

9.1.4. Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba (si ha estado o está alojada/acelerada/ asesorada, en algún momento en el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026) **sobre una puntuación máxima de 10 puntos**:

Seleccionar sólo una opción

- En la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en la Aceleradora Hub El Patio, o en Córdoba Biotech: **10 puntos**.
- En el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Córdoba Tech Park), o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía emprende": **7 puntos**
- Espacios de Coworking³ del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado, **5 puntos**.

9.1.5. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna de las convocatorias de incentivos 2025 del IMDEEC, sobre una puntuación máxima de **15 puntos**:

Seleccionar sólo una opción:

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2025 del IMDEEC: **15 puntos**.
- Si ha sido beneficiaria únicamente de la Convocatoria Forma y Contrata 2025: **5 puntos**.

9.1.6. Atendiendo a la edad del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante siendo éste menor o igual de 40 años: **5 puntos**.

9.1.7. Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos**.

9.1.8. Empresa que acredite haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos**.

³ A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

La valoración de las Bases reguladoras n^{os} 9.1.1, 9.1.2 , 9.1.3 Y 9.1.6 se realizarán a fecha 1 de junio de 2026

9.2. Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería, el sector primario el sector de la artesanía o el sector cultural, que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento, la innovación y la expansión empresarial:

9.2.1 Atendiendo a la forma jurídica de la empresa solicitante sobre una puntuación máxima de 25 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Empresario individual, Comunidad de Bienes (CB), Sociedad Civil, (SC) Entidad de Responsabilidad Limitada (ERL) o Entidad sin personalidad jurídica(ESPL): **25 puntos.**
- Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de Cooperativas (SCA) o Sociedades Laborales (SLL, SAL): **20 puntos**
- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU, SLP) y Sociedad Anónima (SA, SAU): **10 puntos.**
- Resto de empresas: **5 puntos.**

9.2.2. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el que ejerce la actividad empresarial, según certificado de situación censal/certificado de alta en el censo de actividades económicas, apartado Actividades Económicas, local determinado, **15 puntos:**

- Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, **15 Puntos.**

9.2.3. Atendiendo a la actividad empresarial, sobre una puntuación máxima de 20 puntos. Actividades incluidas en los siguientes epígrafes:

- **20 puntos** si está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes de la Sección primera, Actividades Empresariales:

Confección a medida de prendas de vestir, epígrafes:

453		CONFECCIÓN TODA CLASE PRENDAS DE VESTIR
454		CONFECC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
454	454.1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
454	454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO

Joyería y Bisutería, epígrafes:

491	491.1	JOYERÍA
491	491.2	BISUTERÍA

Sección Segunda, Actividades Profesionales

Artesanía y cultura, epígrafes:

861		PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANO, GRABADORES, ARTISTAS FALLEROS Y ARTISTAS SIMILARES
-----	--	--

- **15 puntos** si está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes de la Sección 1 Actividades Empresariales:

Comercio mayor, epígrafes:

613	613.1	COM.MAY. PTOS. TEXTILES, COFECC. Y CALZADO
-----	-------	--

613	613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
613	613.9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP

Sección Segunda, Actividades Profesionales:

Artesanía y cultura, epígrafes:

862		RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE
-----	--	--------------------------------

- **10 puntos** si está dada de alta en alguno de los siguientes códigos CNAE:

CÓDIGO CNAE	LITERAL
0111	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMINOSAS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS
0113	CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS
0119	OTROS CULTIVOS NO PERENNES
0121	CULTIVO DE LA VID
0123	CULTIVO DE CÍTRICOS
0125	CULTIVO DE OTROS ÁRBOLES Y ARBUSTOS FRUTALES Y FRUTOS SECOS
0126	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS
0130	PROPAGACIÓN DE PLANTAS
0141	EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE
0142	EXPLOTACIÓN DE OTRO GANADO BOVINO Y BÚFALOS
0145	EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO Y CAPRINO
0146	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO
0147	AVICULTURA
0149	OTRAS EXPLOTACIONES DE GANADO
0150	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA COMBINADA CON LA PRODUCCIÓN GANADERA
0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

9.2.4. Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba (si ha estado o está alojada/acelerada/asesorada en algún momento en el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026), **sobre una puntuación máxima de 10 puntos:**

Seleccionar sólo una opción

- En la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en la Aceleradora Hub El Patio, o en Córdoba Biotech: **10 puntos.**
- En el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Córdoba Tech Park), o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía emprende": **7 puntos**
- Espacios de Coworking⁴ del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado, **5 puntos.**

9.2.5. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna de las convocatorias 2025 del IMDEEC, sobre una puntuación máxima de 15 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

⁴

A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2025 del IMDEEC: **15 puntos.**
- Si ha sido beneficiaria únicamente de la Convocatoria Forma y Contrata 2025: **5 puntos.**

9.2.6. Atendiendo a la edad del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante siendo éste menor o igual de 40 años: **5 puntos.**

9.2.7. Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos.**

9.2.8. Empresa que acredite haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras n.ºs 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 Y 9.2.6 se realizarán a fecha 1 de junio de 2026

9.3. Línea 3: Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba"

9.3.1. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa solicitante sobre una puntuación máxima de 25 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Empresario individual, Comunidad de Bienes (CB), Sociedad Civil(SC), Entidad de Responsabilidad Limitada (ERL) o Entidad sin personalidad jurídica(ESPL):**25 puntos.**
- Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de Cooperativas (SCA) o Sociedades Laborales (SLL, SAL): **20 puntos**
- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU, SLP) y Sociedad Anónima (SA, SAU): **10 puntos.**
- Resto de empresas: **5 puntos.**

9.3.2. Atendiendo a la antigüedad en la actividad empresarial, según certificado de situación censal/certificado de alta en el censo de actividades económicas, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención, sobre una puntuación máxima de: **10 puntos:**

Seleccionar sólo una opción:

- Menor de 5 años y mayor o igual a 25 años: **20 puntos.**
- Entre 6 y 24 años: **5 puntos.**

9.3.3. Atendiendo a la antigüedad del establecimiento (Taberna Histórica) sobre una puntuación máxima de 35 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Más de 90 años: **35 puntos.**
- Más de 85 años: **20 puntos.**
- Más de 80 años: **10 puntos.**

9.3.4. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna de las convocatorias de incentivos 2025 del IMDEEC, sobre una puntuación máxima de 15 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2025 del IMDEEC, **15 puntos.**

- Si ha sido beneficiaria únicamente de la Convocatoria Forma y Contrata 2025: **5 puntos**

9.3.5. Atendiendo a la edad del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante siendo éste menor o igual de 40 años: **5 puntos.**

9.3.6: Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos.**

9.3.7. Empresa que acredite haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras n^{os} 9.3.1, 9.3.2 , 9.3.3 Y 9.3.5, se realizarán a fecha 1 de junio de 2026

9.4. Línea 4: Empresas con necesidades de Apoyo Financiero "Financia".

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.4.1 Atendiendo a la forma jurídica de la empresa solicitante sobre una puntuación máxima de 25 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Empresario individual, Comunidad de Bienes (CB), Sociedad Civil(SC), Entidad de Responsabilidad Limitada (ERL) o Entidad sin personalidad jurídica(ESPJ): **25 puntos.**
- Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de Cooperativas (SCA) o Sociedades Laborales (SLL, SAL): **20 puntos**
- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU, SLP) y Sociedad Anónima (SA, SAU): **10 puntos.**
- Resto de empresas: **5 puntos.**

9.4.2 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el que ejerce la actividad empresarial, según certificado de situación censal/certificado de alta en el censo de actividades económicas, apartado Actividades Económicas, local determinado, **15 puntos**

- Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, **15 Puntos.**

9.4.3 Atendiendo a la antigüedad en la actividad empresarial, según Certificado de situación censal, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención, sobre una puntuación máxima de **20 puntos**:

Seleccionar sólo una opción

- Menor de 5 años y mayor o igual a 25 años: **20 puntos.**
- Entre 6 y 24 años: **5 puntos.**

9.4.4 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba: sobre una puntuación máxima de 10 puntos:

Seleccionar sólo una opción

- En la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en la Aceleradora Hub El Patio, o en Córdoba Biotech: **10 puntos.**

- En el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Córdoba Tech Park), o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía emprende": **7 puntos**
- Espacios de Coworking⁵ del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado, **5 puntos**.

9.4.5 Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de las convocatorias de incentivos del IMDEEC, sobre una puntuación máxima de 15 puntos:

Seleccionar sólo una opción:

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2025 del IMDEEC, **15 puntos**.
- **Si ha sido beneficiaria únicamente de la Convocatoria Forma y Contrata 2025: 5 puntos.**

9.4.6. Atendiendo a la edad del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante siendo éste menor o igual de 40 años: **5 puntos**.

9.4.7 Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos**.

9.4.8 Empresa que acredite haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de junio de 2026: **5 puntos**.

La valoración de las Bases reguladoras n.ºs 9.4.1, 9.4.2, 9.4.3 Y 9.4.6, se realizarán a fecha 1 de junio de 2026

9.5. En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

Línea 1: Empresas con necesidades de mejora de la excelencia empresarial:

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.2.

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.3.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.1.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.4.

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Línea 2: Empresas de los ámbitos de la moda, la joyería y sector primario, la artesanía y la cultura que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento, la innovación y la expansión empresarial:

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.2

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.3.

⁵ A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, según certificado de situación censal/certificado de situación en el censo de actividades económicas, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.4.

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Línea 3: Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba":

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.3.3

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.3.2

TERCERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.3.1

CUARTO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.3.4

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Línea 4: Empresas con necesidades de Apoyo Financiero "Financia"

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.4.2.

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.4.3.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.4.1.

CUARTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado "Criterios de Baremación" de la solicitud, (en adelante "**Autobaremo**") y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/del apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras) **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste sólo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a la asignada por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/del apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

9.6.- Posibilidad de prescindir de un orden de prelación de solicitudes

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 29

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece:

“No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”.

Por lo que se recoge expresamente la posibilidad de prescindir de fijar un orden de prelación entre las solicitudes recibidas en esta Convocatoria, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes recibidas.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de Convocatoria, será del **16 al 30 de junio de 2026, (ambos inclusive)**.

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.)

11.3. Las Uniones Temporales de Empresas.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

11.5. Las empresas que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas Bases reguladoras o por un trámite distinto al establecido en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

11.6. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.

11.7. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.8. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.9. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud que menos puntuación del baremo otorgado por el IMDEEC obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

Esta causa de exclusión no es aplicable a la Línea 3 “Tabernas Históricas”, ya que el incentivo se concede al establecimiento que cuente con el distintivo oficial de “Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba” ya que la finalidad es apoyar a estos establecimientos tradicionales, de indudable interés cultural y turístico, que cumplen requisitos de antigüedad y valor patrimonial tanto material como inmaterial, que constituye parte esencial de la vida cotidiana de la ciudad y contribuye a conformar su particular fisonomía.

11.10. Están excluidas de esta Convocatoria CRECE E INNOVA 2026, las beneficiarias en las Convocatorias CRECE E INNOVA -LÍNEA 2: Sector Joyería, de los ejercicios 2024 y 2025.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Las solicitantes de esta convocatoria que solo fueron beneficiarias de la Convocatoria Crece e Innova 2025, en cualquiera de sus líneas, salvo la línea 3: "Empresas con el distintivo "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba, a la cuantía a subvencionar en esta convocatoria 2026, habrá que restar el importe concedido en la Convocatoria 2025, siendo el resultante la cantidad a subvencionar en esta Convocatoria.

11.12. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según anexo C.

11.13. La actividad se desarrolle fuera de un local determinado (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado), o cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba por los que pide la subvención sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" según certificado de situación censal y/o Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Tributaria.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los Incentivos regulados en la Convocatoria serán compatibles con la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026- FORMA Y CONTRATA 2026- y serán incompatibles con el resto de convocatorias 2026 del IMDEEC.

12.2. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente. Teniendo en cuenta que, del importe total no subvencionado con otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, el IMDEEC subvencionará el 60% o el 100% (IVA excluido), según Línea.

12.3. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán incompatibles con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2026, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa.** No obstante, lo anterior, si la empresa cursara solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2026, será el IMDEEC, el que determine de qué Convocatoria será beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar.

12.4. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos de gasto subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes" de la solicitud.

12.5. En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.6. La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos de gasto subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de **concurrencia competitiva**, conforme el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambas de estas Bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2026, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándole en función de la puntuación que éstas obtuvieron en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2026, incluida ésta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas, así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2026.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de **864.000,00€** estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4 Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, **y/o que no aporta la totalidad de la documentación** requerida en esta Convocatoria, **se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, (del Anexo I) en un plazo de diez días hábiles⁶, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (éste plazo podrá ser reducido a la mitad en base al art. 33.1 de la Ley 39/2015, cuando razones de interés público lo aconsejen previa Resolución de la Presidencia al efecto). En el caso de no aportar la documentación requerida conforme Anexos II o III, se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC o se minorará el importe de la cuantía a subvencionar, respectivamente;** previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de empresas beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y

⁶ Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En base al art. 33.1 de la Ley 39/2015 Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC- PROMOCIÓN, indicando en asunto de la instancia "CRECE E INNOVA 2026 Subsanación de Solicitud", indicando la Línea a la que corresponda,

Los documentos presentados en subsanación han de estar emitidos con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha del requerimiento de subsanación.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, ≥ de 80 puntos
80 puntos > AUTOBAREMO, ≥ de 60 puntos
60 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 45 puntos
45 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 25 puntos
25 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 5 puntos
5 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 0 puntos

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.8. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de las personas interesadas en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renuncias a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Se informará también las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Una vez dictada la resolución provisional (tras el requerimiento de subsanación), **no podrán presentarse documentos que debieron aportarse en la subsanación y que no fueron atendido en plazo.** Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a las personas interesadas (conforme a la base reguladora nº 13.14.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.**

13.9. La alegaciones aducidas por las empresas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución Definitiva de concesión de subvención al Órgano

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXRAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando:

- Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La cuantía total de la subvención.
- La puntuación otorgada.

Asimismo, deberá expresar las solicitudes que aun pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitudes desistidas, las que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitudes que renuncian a la subvención solicitada, y en su caso, las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Respecto de las alegaciones presentadas por las Solicitantes se tendrá en cuenta lo establecido en la Sentencia 1342/2018 de 19 jul. 2018 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3a, cabría tener válidamente por presentados los escritos que se registran una vez vencido el plazo establecido, pero en todo caso antes de que se notifique la resolución que declara perdido el trámite. De acuerdo con esto no se puede estimar las alegaciones consistentes en la presentación de la subsanación de documentación solicitada en el requerimiento de subsanación y no aportada en plazo, puesto que se han presentado con posterioridad a la notificación de la resolución provisional en la que se declara el desistimiento.

13.10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11. La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.13.

13.12. La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las personas interesadas, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se le haya notificado conforme a la base nº 13.14. de estas Bases reguladoras.

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor, por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. Los componentes de ambos órganos se nombrarán en calidad de titulares y sus correspondientes suplentes.

13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación a efectos de notificación el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

13.16. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución Definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pago recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.

13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier periodo de 3 años.

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión Definitiva y, eventualmente, a su revocación y reintegro.

13.21. Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago de la misma, los beneficiarios podrán renunciar a través de Instancia General de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

14.1. **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC,** con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a ésta, al realizar la propuesta de pago de la subvención. se acreditará mediante las correspondientes, certificaciones con carácter positivo, emitidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos que permitan verificar su autenticidad e integridad.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de " Incentivos a empresas para el mantenimiento y crecimiento empresarial, la innovación y transformación digital y la expansión de mercados 2026" CRECE E INNOVA 2026" (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), **en plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo B de estas Bases reguladoras **que se realizará accediendo al trámite INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC-PROMOCIÓN, indicando en asunto - CRECE E INNOVA 2026 – PUBLICIDAD, indicando la Línea a la que corresponda**, y que si así no lo hicieran, será causa de reintegro conforme base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

14.4. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria, excepto actividades de temporada que se atenderá a la base nº 14.5.

14.5. Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.

Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de la Base nº 14.4 y 14.5 han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

14.6. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días hábiles**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14.9. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.

14.10. Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.11. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con la empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO

15.1. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba**FIRMANTE**

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN<https://verifica.cordoba.es/>

<https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello**, con la indicación de que si así no lo hicieran, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto efectivamente realizado por la empresa beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.

15.3. En caso de incumplimiento de las Bases reguladoras de la Convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.

15.4. La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar por éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria, donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción, será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.

15.5. El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención en el municipio de Córdoba, podrá solicitar el Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de este apartado han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

15.6. Los conceptos de gastos, relacionados en la cuenta justificativa, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya (**Anexo C, apartado 1**). El domicilio que ha de constar en las referidas facturas ha de ser el del centro de trabajo del municipio de Córdoba, al que se imputan dichos conceptos de gastos. Respecto a los pagos se acreditarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C.

15.7. Los conceptos de gasto, relacionados en la cuenta justificativa, se deberán acreditar conforme a lo establecido en el Anexo C, apartado 3 "Documentación acreditativa de los conceptos de Gasto Subvencionables".

15.8. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.

15.9. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la Beneficiaria que ésta haya indicado en la solicitud y este acreditada documentalmente conforme a la Base 8.2 Anexo I apartado a).

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2026 " -CRECE e INNOVA 2026-.

El justificante de esta devolución se presentará en el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**, mediante el trámite: **INSTANCIA GENERAL, dirigida a la unidad destinataria IMDEEC- PROMOCIÓN, indicando en asunto de la instancia "DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, CRECE E INNOVA 2026"** indicando la Línea a la que corresponda.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3. de estas Bases reguladoras y Anexo B.

17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención. Salvo lo establecido en la base nº 14.5.

17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de la Convocatoria, como cualquier resolución que se adopte en el procedimiento de concesión se publicarán en el Tablón **de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>),

18.3. Asimismo, se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: para las Líneas 1,2 y 3: 627 078 842 y para la Línea 4: 663990007.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos para

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2026, -CRECE E INNOVA 2026-. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

19.2. Además, serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

19.3. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

19.4. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), el N.I.F./N.I.E. y el importe de la subvención otorgada.

19.5. La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

19.6. La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:

- Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.
- Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad. Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.a).
- Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.
- Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.
- Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4) Acuerdo Plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos N.º 251/2023, de 27 de julio.
- 5) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10) Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- 11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- 12) Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- 13) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 14) Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general
- 15) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- 16) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 17) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 18) Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20.
- 19) Ordenanza reguladora del otorgamiento y utilización del distintivo "TABERNA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", de 30 de marzo de 2023
- 20) Decreto 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- 21) Orden de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, aprobado por el Decreto 4/2008, de 8 de enero.
- 22) Orden de 20 de junio de 2012, por la que se actualizan los datos incluidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifica la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios.
- 23) Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.
- 24) Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Hash: 6979421aeef5defe9e0004c4d8dd7ebc36a2c81 | PÁG. 42 DE 53

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO A: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Zonas Desfavorecidas (2024-2028), aprobado por La Junta de Gobierno Local Sesión en sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, Acuerdo N.º 666/24.- CSV: dfef50ec4c8047ddc6983d2ba245618655d8a71b).

Estableciéndose como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera y Trassierra.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR
CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.
ACERA DE RUTE
ACERA DEL ARRECIFE
ACERA PINTADA
ADAMUZ
ALCARACEJOS
ALGECIRAS
ALMERÍA
ALTILLO
AÑORA
ASTURIAS
AVDA. CÁDIZ, DE
AVDA. FRAY ALBINO
AVDA. GRANADA
BAENA
BAJADA DEL PUENTE
BURGOS
CABRA
CARCABUEY
CARPIO, EL
CARRETERA DE CASTRO
CAÑETE DE LAS TORRES
CIUDAD DE LINARES
CORDEL DE ÉCIJA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ
DOÑA MENCÍA
HUELVA
ISRAEL
JAEN
JEREZ
LEBRIJA
LEPE
LEPE
LOJA
LUCENA

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
FRAY JUNÍPERO SERRA
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARÍA MONTESSORI)
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS
MÚSICO JUAN DEL ENCINA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA
PERIODISTA LEAFAR
PIANISTA RAFAEL OROZCO
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazalema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
INGENIERO BENITO DE ARANA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR
PLAZA PATIO PICO DE ANETO
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN
SIERRA DE ARACENA

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO B: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento colocar una placa/pegatina o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2026,- CRECE e INNOVA 2026-



Empresa beneficiaria **CRECE E INNOVA 2026**

Convocatoria de Incentivos a empresas para
el mantenimiento y crecimiento empresarial,
la innovación y transformación digital y la
expansión de mercados 2026



📄 📱 🌐 📺



Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2026,- CRECE e INNOVA 2026-:

Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio o en el vehículo de la empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, y lo comunicará conforme la base nº 14.3, en el **plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma. Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada), y para dar cumplimiento de este apartado han de mantener placa/pegatina informativa al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida **el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**, mediante el trámite: **INSTANCIA GENERAL**, que se encuentra en el **CATÁLOGO DE TRÁMITES de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la **unidad destinataria IMDEEC- PROMOCIÓN**, indicando en asunto de la instancia **CRECE E INNOVA 2026 – PUBLICIDAD**, indicando la **Línea a la que corresponda**, descrito en la base nº 14.3, adjuntando documento en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, "Incentivos a empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2026,- CRECE e INNOVA 2026-
- Se especificará la dirección del local/instalaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 44

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvXR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Es causa de pérdida del derecho de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvrxrAR

NIF/CIF

****946**

****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST

21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO C: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO

+

JUSTIFICANTES DE PAGO

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de estas Bases reguladoras), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos de gasto por los que se solicite subvención los siguientes documentos:

Conforme se detalla en este Anexo C. Siendo causa de no ser considerados como justificativos no hacerlo así.

- TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS O SU DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contenga los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo: contratos)** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los conceptos de gasto efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- No se admitirán como justificantes de gasto: los albaranes, las notas de entrega, los documentos o notas de “pedidos” las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.
- Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).
- LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
 - NIF/ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante de la subvención).
 - Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante de la subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
 - Descripción de las operaciones. (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

- La cuota tributaria, que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjetas Débito o Crédito), Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario, en el que conste la fecha de pago.
- Se considerará fecha de pago la que se indique en el justificante válido de pago, emitido por las entidades bancarias como, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.
- Se considerará como justificante de pago de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, por cuantías superiores a 1.000€, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- En caso de pagos en efectivo deberá consignarse en el correspondiente justificante de concepto de gasto la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor y la fecha del pago.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En caso de que no se haya realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable en el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (ambos inclusive) para las líneas 1,2 y 3 y entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 para la línea 4, se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9stfvxrAR

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

21/05/2026 11:39:48 CEST
21/05/2026 11:40:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	
	La tramitación realizada por empresas externas homologadas para el apoyo a la implantación y/o certificaciones, en su caso, de: sistemas de gestión de la calidad y su certificación (ISO 9001); eficiencia energética y su certificación, gestión medio ambiental (ISO 14001); sistemas de gestión de seguridad en la información (ISO 27001); sistemas de gestión de seguridad de la cadena alimentaria (ISO 28001); normas de buenas prácticas agrícolas y seguridad alimentaria (Global GAP -BPA y GFSI-); certificación internacional BRC de seguridad, calidad, y legalidad de los alimentos; Código de prácticas de Joyería responsable (RJC); códigos de buenas prácticas y códigos éticos. La tramitación realizada por empresas externas para que las empresas mejoren sus obligaciones legislativas en relación a: tratamiento de datos de carácter personal; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010 Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas) y su certificación.
LÍNEA 1	EXCELENCIA EMPRESARIAL
	Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad; Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright. La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático. La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa, que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, que implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
LÍNEA 2	COMERCIO ELECTRÓNICO TIC
	Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones. Hosting y alojamiento web. Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionable los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos. Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales, o community management.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	
	Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.
APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Participación en ferias de carácter nacional e internacional como expositor, en espacios/standes físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos relacionados con (cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de estands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad, (póliza clavo a clavo u otros).
	Participación en ferias/congresos de carácter nacional e internacional como asistente en espacios /standes/físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.
	Participación en desfiles /pasarelas de carácter nacional e internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de pasarela servicio de azafatas, transporte de mercancía, maestro de ceremonias y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
	Participación en desfiles /pasarelas de carácter nacional e internacional como asistente/ público se subvencionará los gastos de inscripción en el mismo.
	Participación en exposiciones, como expositor, de carácter tanto nacional como internacional, se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de estands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de la obra, gastos de montaje y desmontaje, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la exposición y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de exposición (Póliza clavo a clavo u otros).
	Misiones comerciales directas de carácter internacional, promovidas por Organismos, e Instituciones Públicas o privadas (cámaras de comercio, asociaciones empresariales o consultorías especializadas en comercio exterior) .
	Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
EXCELENCIA EMPRESARIAL	Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales (según certificado de situación censal), ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste.
	Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.
	Los gastos de publicidad generados como consecuencia de participaciones en Ferias/Congresos, pasarelas / desfiles/ exposiciones.
	CUOTAS ARRENDAMIENTO DEL LOCAL / ESTABLECIMIENTO
	Los gastos de encuentros B2B ("negocio a negocio", business-to-business). Se subvencionará los gastos de inscripción y las cuotas de pertenencia.
	Gastos de promoción en mercados nacionales o internacionales: se subvencionará la reserva de espacios, tanto físicos como móviles, tanto para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, como para apertura de un nuevo mercado, así como los gastos de marketing (materiales promocionales: folletos catálogos, presentaciones y otros materiales adaptados a la cultura, y el idioma del mercado objetivo, con un límite de 700,00€.
	La tramitación realizada por empresas externas homologadas para el apoyo a la implantación y/o certificaciones, en su caso, de: sistemas de gestión de la calidad y su certificación (ISO 9001); eficiencia energética y su certificación, gestión medio ambiental (ISO 14001); sistemas de gestión de seguridad en la información (ISO 27001); sistemas de gestión de seguridad de la cadena alimentaria (ISO 28001); normas de buenas prácticas agrícolas y seguridad alimentaria (Global GAP -BPA y GFSI-); certificación internacional BRC de seguridad, calidad, y legalidad de los alimentos; Código de prácticas de Joyería responsable (RJC); códigos de buenas prácticas y códigos éticos.
	La tramitación realizada por empresas externas para que las empresas mejoren sus obligaciones legislativas en relación a: tratamiento de datos de carácter personal; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010
	Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas) y su certificación.
	Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad; Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.



CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	
LÍNEA 3	La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
	La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa, que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, que implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
	Gastos relativos a la tramitación y obtención de la Carta de Artesano de la Junta de Andalucía, ya sean realizados directamente por el artesano o por empresas externa.
	Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad).
	Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba).
LÍNEA 3	Cuotas de autónomos colaboradores.
	Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad).
	Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba).
	Cuotas de autónomos colaboradores.
	Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad).
PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD	Gastos de difusión y publicidad (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enarras, folletos o equivalentes).
	Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivadas del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzzoneo, packaging, enarras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.
	Gastos derivados de la inserción de publicidad de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros
	Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing): las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de emailmarketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales, colaboración de influencers.
	Software, programas necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial; programas de gestión, contabilidad, nóminas, reservas, comandas
IMPLANTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN LA EMPRESA PARA FAVORECER EL PROCESO TECNOLÓGICO I+D+I	
	Terminal punto de venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares



CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	
	Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.
	Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos
	Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
	Cartas de restaurantes, hojas de reclamaciones o sugerencias por códigos QR, app o similares
Línea 4	Cartas de restaurantes, hojas de reclamaciones o sugerencias por códigos QR, app o similares
	Cuotas mensuales de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal/ Certificado de alta en el Censo de actividades económicas (Apartado Actividades Económicas).
	Gastos realizados por empresas externas referentes a: Asesoría fiscal, laboral o contable.
	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.
	Comisión de estudio: Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
	Comisión de aval / garantía o riesgo: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
GASTOS FINANCIEROS	Comisión de cancelación: No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento
	Gastos notariales: Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AID (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.
	Gastos de intermediación: Si intervienen profesionales que gestionan la tramitación del aval para su aprobación ante las entidades
	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado
	Comisión de estudio: Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
	Comisión de aval / garantía o riesgo: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
GASTOS LICITACIONES PÚBLICAS	Comisión de cancelación: No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento
	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión.
GASTOS GARANTÍA PÚBLICAS	Comisión de estudio: Gasto en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante
	Prima del seguro de caución: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
	Comisión de cancelación: No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento
GASTOS SEGURO DE CAUCIÓN	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión.
	Comisión de estudio: Gasto en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante
GASTOS SEGURO DE CAUCIÓN	Prima del seguro de caución: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
	Comisión de cancelación: No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, CRITERIOS DE BAREMACIÓN. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO a)	Certificado de ubicación/ aceleración/ asesoramiento, en los espacios (Córdoba Techa park, Andalucía Emprende o espacios de coworking) emitido por persona responsable competente, con indicación de: fecha de ubicación, aceleración o asesoramiento, entidad responsable y cargo de la persona que lo emite.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO b)	Plan de igualdad: copia del plan de igualdad de la empresa o copia de la inscripción del mismo en el registro correspondiente. Premios concilia plus del Ayuntamiento de Córdoba: copia del documento del premio o certificado de participación en el mismo. Premios similares a los premios concilia plus del Ayuntamiento de Córdoba: certificado del premio donde conste la denominación, el premiado, la entidad otorgante y la fecha. Se ha de acreditar la similitud del premio aportando las bases de la convocatoria de dicho premio similar.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO c)	Premio: documento acreditativo del premio (emitido por persona responsable competente) en el que conste: la denominación del premio, el premiado, la entidad que lo otorga y la fecha de éste. Reconocimiento empresarial: certificado emitido por persona competente de la entidad otorgante donde conste el objeto del reconocimiento, el titular del mismo, la entidad que lo otorga y la fecha.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvvrAR

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 6979421aeef5defe9e0004c4d8dd7ebc36a2c81

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016686_2026_uVOFm9900314918491550778019103
Órgano:	LA0016686 - IMDEEC-Promoción
Fecha de captura:	21/05/2026 11:38:29
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmh8Wkb9STXwz5rK8me9sfvvrAR



Código QR para validación en sede